

RESOLUCION S.M. 119/20

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2020

B.O.: 19/11/20

Vigencia: 19/11/20

Regímenes de promoción. Minería. Régimen de inversiones para la actividad minera.

Registro. [Ley 24.196](#). Declaración jurada anual. Inversiones, trabajos y estudios realizados y a ejecutar. Su presentación en formato digital. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Art. 1 – Establécese que, a partir de la publicación de la presente, el trámite de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los arts. 18 y 25 de la Ley 24.196 y sus modificaciones deberá realizarse en formato digital, las que serán presentadas a través de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), con carácter obligatorio para los beneficiarios inscriptos en el Registro de Inversiones Mineras. A tal efecto resultarán habilitados en la mencionada plataforma los trámites: “Declaración jurada art. 18, Ley 24.196” y “Declaración jurada art. 25, Ley 24.196”.

Art. 2 – Dispónese que la totalidad de los inscriptos en el Registro de Inversiones Mineras de la Ley 24.196 deberán presentar las declaraciones juradas correspondientes a los arts. 18 y 25 de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, correspondiente a los períodos 2019/2020, aún en el caso de que ya hubieran realizado la presentación con anterioridad. Aquellos inscriptos que a la fecha aún adeudaren declaraciones juradas por períodos anteriores, deberán adecuar su presentación a lo aquí dispuesto.

Art. 3 – Aquellos beneficiarios que no cumplimenten lo dispuesto en el art. 2 podrán ser pasibles de las sanciones previstas en el art. 28 de la Ley 24.196.

Art. 4 – La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.